



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**VICERRECTORÍA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - DNTIC**

DIRECTRIZ TÉCNICA No. 11A

Para:

- RECTOR**
- VICERRECTOR GENERAL**
- VICERRECTOR ACADÉMICO**
- VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN**
- VICERRECTORES DE SEDE**
- GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**
- DIRECTORES SEDES PRESENCIA NACIONAL**
- DECANATURAS**
- DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS**
- DIRECTORA DE GESTIÓN**
- DIRECTORES DE CENTROS E INSTITUTOS**
- DIRECTORES DE PROYECTOS Y/O CONVENIOS**
- JEFES DE OFICINAS JURÍDICAS**
- JEFES DE OFICINAS DE PLANEACIÓN**
- JEFES DE DIVISIÓN**
- JEFES DE SECCIONES DE CONTRATACIÓN**
- JEFES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS**
- JEFES DE OFICINAS DE TECNOLOGÍA**
- GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**
- DOCENTES**
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Consecutivo: DNTIC-0158-16
Referencia: DIRECTRIZ TÉCNICA No. 11A "CASOS EN LOS QUE SE REQUIERE EL CONCEPTO TÉCNICO PARA PERSONAS NATURALES EN ASUNTOS RELACIONADOS CON INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES" POR EL CUAL SE MODIFICA LA DIRECTRIZ TÉCNICA No. 11 "DIRECTRIZ TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES"
Fecha: 3 DE MARZO DE 2016

El Acuerdo 46 de 2009 "por el cual se definen y aprueban las políticas de Informática y Comunicaciones que se aplicarán en la Universidad Nacional de Colombia", establece en el numeral 2 del artículo 4: "Dando aplicación a las políticas de informática y comunicaciones y con el fin de garantizar la estandarización, la integración y la interoperabilidad de la plataforma tecnológica de la Universidad, la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones emitirá las directrices técnicas de acuerdo con la normatividad vigente".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - DNTIC

En virtud de lo anterior, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos para la solicitud de concepto técnico de personas naturales en asuntos relacionados con informática y comunicaciones:

1. Concepto Técnico de la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones - DNTIC, de las Oficinas de Tecnologías de Informática y Comunicaciones o de la Coordinación de Informática de cada Sede

Respecto al concepto técnico, el Manual de Convenios y Contratos en concordancia con el Acuerdo 46 de 2009 establece que es el *"Proceso mediante el cual se evalúan y verifican las especificaciones o características técnicas de los bienes y/o servicios ofrecidos por los proponentes, para determinar si se adecuan a las directrices técnicas y a los requerimientos institucionales"*.

De acuerdo con el significado de concepto técnico arriba mencionado, como requisito previo a la emisión del concepto se debe contar con la expedición de una directriz a fin de confrontar el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas por el proponente frente a las contenidas en la directriz.

2. El numeral 5 del Artículo 66 del Manual de Convenios y Contratos establecido por la Resolución 1551 de 2014, expresamente relaciona los siguientes casos en los cuales se debe contar con el concepto técnico por parte de la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones - DNTIC, de las Oficinas de Tecnologías de Informática y Comunicaciones o de la Coordinación de Informática de cada Sede:

"(...)

- a) Adquisición o cualquier otra forma contractual de utilización administración o actualización de servidores o de equipos para aulas TIC o de equipos para salas de videoconferencia.*
- b) Adquisición o cualquier otra forma contractual de utilización de elementos de comunicaciones y para proyectos de cableado estructurado.*
- c) Adquisición o cualquier otra forma contractual para adecuaciones de redes locales, redes metropolitanas, redes inalámbricas, redes de telefonía, canales de internet, líneas RDSI, y en general para todo canal de comunicación.*
- d) Adquisición, licenciamiento o cualquier otra forma contractual relacionada con software.*
- e) Adquisición o cualquier otra forma contractual relacionada con sistemas de información para áreas tales como: financiera, contable, presupuestal, control de inventarios, talento humano, registro académico, bibliotecas, centros de documentación, correo electrónico, control automatizado para acceso a espacios físicos, sistemas virtuales de formación, así como todos aquellos sistemas que tengan alcance institucional.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - DNTIC

- f) *Adquisición o cualquier otra forma contractual de bienes o servicios relacionados con informática y comunicaciones, de productos tales como: computadores personales, portátiles, impresoras, teléfonos y fax, cuando la cuantía de la adquisición supere los ciento sesenta (160) SMLMV.*
- g) *Servicios prestados por personas naturales para asuntos relacionados con informática y comunicaciones (...).*

Dando alcance al literal g) arriba enunciado, será necesario el concepto técnico por parte de la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones - DNTIC, de las Oficinas de Tecnologías de Informática y Comunicaciones o de la Coordinación de Informática de cada Sede, para la contratación de servicios prestados por personas naturales, únicamente cuando las actividades o el objeto del contrato estén enmarcadas en los siguientes casos:

- En el desarrollo de una solución informática para la gestión de información.
- En la implementación de soluciones informáticas, para la gestión de información.

Para el efecto, la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones - DNTIC, de las Oficinas de Tecnologías de Informática y Comunicaciones o de la Coordinación de Informática de cada Sede deberá remitirse a lo establecido en la Directriz Técnica No. 4A "**ANÁLISIS DE VIABILIDAD PARA LA ADQUISICIÓN Y/O DESARROLLO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS**" y la Directriz Técnica No.6B "**ANÁLISIS DE VIABILIDAD PARA LA ADQUISICIÓN Y/O DESARROLLO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS**"

Cordialmente,

HENRY ROBERTO UMAÑA ACOSTA
Director